DECRETO EDIL N° 22/2025

COLCAPIRHUA, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025
ING. JOSE NELSON GALLINATE TORRICO
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS. - La competencia de la Máxima Autoridad Ejecutiva y la normativa que regula los actos administrativos relacionados con la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo y ;

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo al Art. 232 de la Constitución Política del Estado: ***"La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados"***.

Que, la Constitución Política del Estado en su articulo 283, establece que el Gobiemo Autónomo Municipal esta constituido por el Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andres Ibanez" en su articulo 34, establece: "Un Órgano Ejecutivo presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o norma municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejalas o concejales por mayoría simple".

Que, el Art. 1 inc. j) de la Ley del Estatuto del Funcionario Público N° 2027 señala que uno de los principios que rige el Estatuto del Funcionario Público, es: ***"Responsabilidad por la función pública"***.

Que, de conformidad con el Art. 28 de la Ley 1178: ***"Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo"***.

Que, en previsión del Art. 26 núm. 5 de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales: ***"La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: Dictar Decretos Ediles"***.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece en su Art. 26 numeral 8 que es atribución del Alcalde Municipal: "Designar mediante Decreto Edil, a las Secretarias y Secretarios Municipales".

Que, en mediante Comunicación Interna de la Jefatura de Recursos Humanos de fecha 16 de septiembre de 2025, establece que el Lic. IVAN RONALD PADILLA TORREZ, cumple a cabalidad con los requisitos establecidos para desempeñar el cargo de Secretario Municipal General y de Gobernabilidad.

POR TANTO:

En aplicación de la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"; Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua en uso de sus facultades;

Escaneado con CamScanner

DECRETA:

PRIMERO. – DESIGNAR con carácter interino, manteniendo su ítem y salario al servidor público a **IVAN RONALD PADILLA TORREZ**, con CI 4443762 con Qr, como **SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD autoridad Interina, del** Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua que ejercerá funciones a partir de la presente fecha, con todas las atribuciones, facultades y obligaciones inherentes al cargo.

SEGUNDO.-. La Unidad de Recursos Humanos, en el marco de sus atribuciones y competencias queda como responsable del cumplimiento de la presente Disposición Municipal.

TERCERO. - Se **ABROGA** todas las disposiciones de igual y menor jerarquía contraria al presente Decreto Edil.

Es dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Colcapirhua, a los 16 días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

Ing. J Nelson Gallinate Torrico
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA

V°B°
C.H.S.A.

Escaneado con CamScanner

En Colcapirhua, a los 16 días del mes de Septiembre de 2025

a horas 09:51 notifiqué con Decreto Edo. Nº 22/2025

a Sr.(a) Ivan Ronald Padilla Torrez

entregandole (s) copia de Ley. Quién (es)

Que certifico doy fé

Ivan Ronald Padilla Torrez
C.I. 4443762 cb

Escaneado con CamScanner